



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 177 - 2020/MPHy.**

Caraz, 20 de Agosto de 2020.

**VISTO:**

El Informe N°406-2020-MPHy/07.12, fecha 11 de Agosto del 2020; emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidación; el Informe N°263-2020-MPHy/07.10, de fecha 13 de agosto del 2020, emitido por el Gerente de Desarrollo urbano y Rural; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con lo previsto en el Artículo el del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicado esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración.

Que, con fecha 06 de Agosto del 2020, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°163-2020-MPHy/06.30, se Reconformo El Comité de Recepción de la obra denominada: **“Creación de Cobertura Liviana como medida de Protección a la Radiación UV en el Patio de Honor de la I.E.P. N°86473 Micelino Sandoval Torres- Nivel Primaria Distrito de Caraz - Provincia de Huaylas-departamento de Ancash”**, con Código Único de Inversiones 2447283.

Que, mediante el Informe N°0406-2020-MPHy/07.12, de fecha 11 de agosto del 2020, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones Ing. Celestino Valdez Gustavo Antonio, solicita la rectificación a la Resolución Gerencial N°163-2020-MPHy de fecha 6 de agosto del 2020, debido a un error material cometido en el folio 1 y 2 de la Resolución mencionada, debido a que hace menciona a la obra “Renovación de Cruces de Tubos de Plásticos PVC, en el (la) de Agua para Riego en el Canal de Huandoy Toma I en la Localidad de Huandoy, Distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash”, con Código Único N° 2439068; considerando que debe decir:

**“Creación de Cobertura Liviana como medida de Protección a la Radiación UV en el Patio de Honor de la I.E.P. N°86473 Micelino Sandoval Torres- Nivel Primaria Distrito de Caraz-Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones 2447283.**

Que, con Informe N°263-2020-MPHy/07.10, de fecha 13 de agosto del 2020, el Ing. Santiago Nicanor Espinoza Matumay Gerente (E) de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N°0406-2020-MPHy/07.12, solicita la Rectificación de la Resolución de Gerencia Municipal N°163-2020-MPHy/06.30.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General D.S. N° 004-2019-JUS, establece que: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”. En tal tenor, de la revisión a los actuados, se tiene que se ha incurrido en un error material al haberse consignado en el párrafo segundo, quinto y sexto de la parte considerativa de la **Resolución de Gerencia Municipal N° 163-2020-MPHy/06.30**, señalando el nombre de la obra **“Renovación de cruces de tubos de plástico PVC; en el(la) de agua para riego**





en el Canal Huandoy Toma I en la Localidad de Huandoy, Distrito de Caraz, Provincia Huaylas, Departamento Ancash”, con Código Único de Inversiones N° 2439068; cuando lo correcto es decir: **“Creación de Cobertura Liviana como medida de Protección a la Radiación UV en el Patio de Honor de la I.E.P. N°86473 Micelino Sandoval Torres- Nivel Primaria Distrito de Caraz-Provincia de Huaylas-Departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones 2447283**; asimismo, corresponde corregir dicho contenido, para lo cual se debe de tener en cuenta que la corrección no va a alterar el sentido de la decisión adoptada.

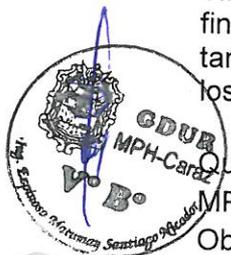


Que, de acuerdo al Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que regula la Facultad Municipal de Normar de acuerdo a sus competencias y funciones; en su último párrafo señala que las *Gerencias resuelven aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*. Es decir, resuelven los asuntos administrativos a través de resoluciones y directivas, las que se emitirán de acuerdo con lo estipulado en su Reglamento de Organizaciones y Funciones.



Que, en atención al acápite anterior, la Ley del Procedimiento Administrativo General, cita en el Artículo 14° - Conservación del acto: *“14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda **por la propia autoridad emisora** (...).”*

Que, de acuerdo a lo precedente, la titularidad para enmendar o conservar compete a la misma autoridad. A diferencia de la nulidad cuya competencia corresponde a la autoridad superior, la facultad de enmendar o conservar ha sido atribuida al mismo funcionario, para que pueda preservar la vigencia de sus resoluciones, subsanando sus defectos. Una causal de Conservación es el Acto con algún vicio que no cambie el sentido de la decisión final en aspectos importantes y no afecte el debido proceso (Morón, 2008:165). Por lo tanto, Corresponde en este particular enmendar o modificar la Resolución Gerencial en los extremos pertinentes que no afectan el fondo del mismo.



Que, estando en los fundamentos asignados en el Informe Legal N°419-2020-MPHY/05.10., de fecha 19 de Agosto del 2020, y a los informes del Jefe de la Unidad de Obra y Liquidación y al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, para que se rectifique la Resolución Gerencia Municipal N° 163-2020-MPHY/06.30, que por error material se había consignado en los considerandos segundo, quinto y sexto, un nombre de obra distinto a lo realmente requerido, como es la reconfiguración del Comité de Recepción de la obra denominada *“Creación de Cobertura Liviana como medida de Protección a la Radiación UV en el Patio de Honor de la I.E.P. N°86473 Micelino Sandoval Torres - Nivel Primaria Distrito de Caraz-Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones 2447283*”.

Que, finalmente de conformidad al Artículo 20° numeral 6) y 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades donde prescriben que las atribuciones del Alcalde: *“Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas” y “Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente municipal”*.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFIQUESE el Error Material incurrido en párrafo segundo quinto y sexto de la parte considerativa de la Resolución Gerencia Municipal N° 163-



2020-MPHY/06.30, de fecha 06 de agosto del 2020; debiendo consignarse en el extremo siguiente:

*“Creación de Cobertura Liviana como medida de Protección a la Radiación UV en el Patio de Honor de la I.E.P. N°86473 Micelino Sandoval Torres - Nivel Primaria Distrito de Caraz-Provincia de Huaylas - Departamento de Ancash”, con Código Único de Inversiones 2447283.*

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE**, con el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón  
GERENTE MUNICIPAL

